

PROCEDIMIENTO : TUTELA CON RELACIÓN LABORAL VIGENTE.

DEMANDANTE : DANIEL ALEJANDRO DURAN GUTIERREZ

R.U.N. :11.909.630-8

ABOGADO PATROCINANTE 1 : NICOLÁS YAÑEZ INOSTROZA.

R.U.N. : 17.725.926-8.

ABOGADO PATROCINANTE 2 : BHAMA ZUÑIGA OLIVARES

R.U.N. : 11.862.476-9

DEMANDADO : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN.

R.U.T. : 69.191.600-6.

REPRESENTANTE LEGAL : SEBASTIÁN DIEGO ÁLVAREZ RAMÍREZ.

R.U.N. : 10.513.911-K.

EN LO PRINCIPAL: DEMANDA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES CON RELACIÓN LABORAL VIGENTE Y COBRO DE PRESTACIONES; PRIMER OTROSI: ACCIÓN DEL ARTÍCULO 492 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO. SEGUNDO OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS; TERCER OTROSI: FORMA DE NOTIFICACION; CUARTO OTROSI: PATROCINIO Y PODER

S.J.L DE LETRAS DE PUCÓN

NICOLAS YAÑEZ INOSTROZA, Abogado, estado civil casado, cédula nacional de identidad, 17.725.926-8, y doña **BHAMA DE JESUS ZUÑIGA OLIVARES** chilena, estado civil divorciada, cédula nacional de identidad número 11.862.476-9, ambos con domicilio en Antonio Varas 687 oficina 1405, de la ciudad y comuna de Temuco, ambos abogados compareciendo como mandatarios judiciales y convencionales de **don DANIEL ALEJANDRO**

DURAN GUTIERREZ, chileno, casado, cédula nacional de identidad con profesión de profesor general básico, con domicilio para estos efectos en Antonio Varas 687 oficina 1405, Temuco, a US. Respetuosamente decimos:

Que, mediante este acto, vengo en interponer Demanda por Vulneración de Derechos Fundamentales con relación laboral vigente y cobro de prestaciones en contra de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, RUT 69.191.600-6, representada legalmente por don **SEBASTIÁN ALVAREZ RAMIREZ**, RUT N° 10.513.911-k o por quien haga las veces de tal, conforme al artículo 4° de Código del Trabajo, ambos domiciliados en calle O'Higgins N°483, de la ciudad de Pucón en la Región de la Araucanía, conforme a la relación circunstanciada de los hechos y al amparo de las normas de derecho que los sustenta, según pasamos a exponer:

CAPITULO I.- ANTECEDENTES GENERALES

El cargo del denunciante es el de Jefe de DAEM, cargo de alta dirección pública en conformidad con la ley 19.882 perfeccionada con la ley 20.955 del año 2016 que perfecciono el sistemas de alta dirección pública y fortalece la dirección nacional del servicio Civil de la municipalidad de pucón.

Él es funcionario de planta y su remuneración para efectos del artículo 172 del código del trabajo es de \$ 4.551.242.

CAPITULO 2.- ANTECEDENTES PREVIOS PARA CONTEXTUALIZAR LA REALIDAD LABORAL DE DON ALEJANDRO DURAN GUTIERREZ.

1°. Ingresó al servicio público de la Municipalidad de Pucón como profesor el 1° de marzo del año 2000, desempeñándose como profesor de aula en la Escuela de Paillaco de la Comuna de Pucón. (Sector rural).

2° Posteriormente desde el 1° de marzo del año 2002, hasta el 12 de diciembre del año 2012, esto es durante 10 años seguidos, fue director de la Escuela de Paillaco. Destacó en Paillaco alcanzó en las pruebas Simce los mejores resultados a nivel regional, y nacional de Chile, en los años 2009 y 2010, lo que

provocó que el Alcalde de la época don Carlos Barra Matamala pusiera los ojos en su gestión.

3°. Después de períodos Alcaldicios, que si solo uno de cuatro años de la señora Edita Mansilla, don Carlos Barra vuelve a ser electo Alcalde de Pucón, y como consecuencia lógica invita al señor Duran a formar partes de su equipo por su destacada gestión en años anteriores. Desde el 13 de diciembre del año 2012 hasta el año 2015, como Director de Educación Municipal Comunal Subrogante, mientras se llamaba a concurso público por Alta Dirección Pública.

4°. Dicho Concurso de Alta Dirección pública, fue ganado por nuestro cliente, y asume como Daem de la Comuna de Pucón desde el 2016 y por ley tiene propiedad en dicho cargo conforme la ley hasta agosto 2026.

5°. Dentro de la comuna de Pucón siempre se aspiró a obtener los mejores estándares académicos de la región y del país y para ello, se debían realizar fuertes inversiones en el ámbito estructural y un proceso continuo de mejora a nivel académico de los profesores. A raíz de los anterior, se desarrolló todo un mecanismo de mejoras de estructuras educacionales, inaugurándose el establecimientos Educacional de Carileufu, por ejemplo, de una inversión de \$2.800.000 millones de pesos. En todos esos años, se realizó un proceso completo de conservación de Palguin.

El Alcalde Anterior, siempre fue de aceptar ideas e innovar de la mejor manera para la Comuna, y por lo mismo dejaba trabajar, a quienes debían hacerlos.

6. Así, en esos años existieron muchas capacitaciones de profesores y estudiantes, y por lo mismo es que Pucón ha sido referente educacional, a nivel nacional, como se acreditará. Es más después de un duro proceso de vida como lo fue la pandemia, Pucón, se fortaleció en las matrículas donde hoy los colegios de Pucón, tienen listas de esperas que han ganado algunos y no ha perdido alumnos, ya que la educación a nivel comunal de Pucón rindió frutos de manera exitosa, donde no es baladí todos y cada uno de los logros alcanzados a nivel educacional en la Comuna con la Gestión del Alcalde Carlos Barra Matamala y con el trabajo conjunto de don Alejandro Duran Gutiérrez, como Director de Educación Municipal.

7°. Efectivamente como se puede apreciar, la Educación en la comuna de Pucón durante muchos años fue trabajada de la mano entre el Alcalde y todos los profesores de la comuna, junto al director de Educación Municipal.

Así, el trabajo en equipo siempre tiene sus pro y sus contras, donde siempre existen detractores, y colaboradores, pero siendo en la comuna de Pucón, más los colaboradores en un escenario de trabajo adecuado, tranquilo, , pero siempre alejado de los malos tratos, de falsas acusaciones, vejaciones y humillaciones, todo lo cual, cambió el 6 de diciembre del año 2024 cuando asume este nuevo Alcalde, Sebastián Álvarez Ramírez, como pasaremos a explicar.

CAPITULO III. HECHOS QUE REVISTEN INDICIOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Afectación al respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona como consecuencia de la exposición pública.

1) PRIMER INDICIO:

1.El 6 de diciembre del año 2024, ingresa el nuevo Alcalde en la comuna de Pucón, Sebastián Álvarez Ramírez, después de las elecciones públicas de ese mismo año. Como nueva administración entrante, a una comuna que por más de 20 años se posicionó a nivel nacional dentro de la República de Chile, como uno de los puntos turísticos más atractivos del país, llevando a Pucón, a estar entre los altos estándares nacionales e internacionales, destacando en distintas áreas tanto en Educación, deporte, Turismo, y dejando al departamento de Educación, en uno de los mejores niveles de cumplimiento de metas institucionales, ante organismos que nos fiscalizan, como lo es Contraloría y el ministerio de Educación, era de lógica consecuencia, que un nuevo jefe superior del servicio, después de recibir una comuna de aproximadamente 20 años con la misma administración comunal, es decir, Don Carlos Barra Matamala, militante del Partido de Renovación Nacional, llegaría con la clara intención de fiscalizar, pero fiscalizar desde la buena manera, ya que el servicio público debe estarse a la comunidad toda y no a intereses de carácter personal, donde los revanchismos quizás de carácter político, revanchismos quizás de una frustración añeja, por haber abandonado a la comuna cuando el actual Alcalde

fue concejal de Pucón y a medio camino renunció, no pueden ser la razón de los malos tratos y vejaciones inconstitucionales y el acoso del cual ha sido objeto nuestro representado como se explicara.

2. Creemos a ciencia cierta que al momento de haber asumido el nuevo jefe superior del servicio a la comuna de Pucón, catalogada a nivel nacional como una de las más importantes del país, que su proceder para con el director de educación municipal que ocupa dicho cargo, por concurso de alta dirección pública, a lo menos pudo haber pedido cuenta debidamente para poder entregar el departamento de educación y evaluar también el desarrollo de un funcionario público que no está por voluntad y confianza del jefe superior del servicio como otros cargos de carácter directivo, de la ley 18.695, sino que por el contrario el Cargo del Daem, está bajo la aplicación y la vigencia de la ley de alta dirección pública conforme la ley 18.882.

3. Dicho cargo obtenido a través de concurso público de Alta Dirección pública, otorga ciertos beneficios de carácter legal que hasta la fecha han sido todos incumplidos por parte del jefe superior del servicio, como probaremos.

4. **Cuando asume el administración comunal, desde sus primeras palabras (discurso inicial) en el hotel Pucón, donde asistieron aproximadamente 500 personas y varios medios de comunicación, señala que el departamento de educación (el cual dirige nuestro representado, desde hace 12 años aproximadamente); dejando en el consciente colectivo, que se había realizado una mala gestión, que afectaba directamente a los alumnos de la comuna, manifestando especialmente que las escuelas no eran dignas para los niños en cuanto a su infraestructura se refiere, que los furgones de acercamiento de los alumnos no realizaban su trabajo de buena manera ya que los repuestos se demoran meses en llegar aludiendo una despreocupación de mi gestión como director (hecho no imputables al DAEM).**

En todas las publicaciones se indica explícitamente el nombre de don Alejandro Duran Gutiérrez, produciendo públicamente un menoscabo a su persona, a su trayectoria y a su trabajo, ensuciando todo lo obrado desde el inicio de sus funciones.

Lo anterior, produjo como consecuencia un daño invaluable en su reputación y credibilidad, se le expuso al escarnio público sin mayores antecedentes, sin permitirme dar jamás su versión de poder explicar en las condiciones que del departamento de educación se encontraba.

2) SEGUNDO INDICIO

Afectación al derecho de la honra e integridad durante su desarrollo laboral.

1. Luego, el lunes diciembre 9, alrededor de las 10.00 hrs visita el complejo educacional Carlos Holzapfel, CECH, donde realiza una declaración pública, aludiendo que **“todos los establecimientos educacional municipales de Pucón, se encontraban en deplorables condiciones, no dignas para los alumnos. Un escenario que avergüenza la calidad de educación, declara que los colegio están en abandono, falta de mantención de infraestructura”**. Desconociendo por completo todo el trabajo realizado estos años.

2. Posteriormente le atribuye responsabilidades de jefatura a su asesor directo don **Ivan Soriano** (contratado modalidad honorarios sin responsabilidad administrativa) para que dirija a su libre voluntad y que Recorra todas las escuelas de la comuna que son 12 ; omitiendo por completo al Director de educación Municipal Comunal, cargo de director ganado por ley a través de ADP (alta dirección pública) además de ignorar la existencia de su equipo de trabajo, con la clara intención de no entregar VERDADEROS antecedentes de cada establecimiento educacional, esto es, como estaban dichos establecimientos hace 12 años atrás y como se encuentran hoy, en sentido figurado aduciendo a poder mostrará el trabajo avanzado y no denigrar al Daem.

3. Luego en varias entrevistas en los diarios locales como la voz de Pucón y también regionales, se ha dedicado a minimizar al máximo el trabajo de Alejandro Durán, junto con denostar su imagen pública desde diciembre de 2024 a marzo del año 2025, señalando por ejemplo: “ Que es solo un profesor que le falta a lo menos experiencia y mínimo algún diplomado, desconociendo su experiencia y sus estudios, tales como : postítulos; licenciaturas y magíster, a saber para que el tribunal tome conocimiento cierto de los antecedentes que se acompañarán en su oportunidad, los cuales son:

- Magíster en gestión y administración educacional.
- Magister en liderazgo educacional.
- Postítulo en gestión educativa.... Por mencionar alguno

De acuerdo a lo anterior, el Alcalde Don Sebastián Álvarez Ramírez, se ha encargado de menospreciar a nuestro representado en diferentes medios de comunicación, que esta misma administración ha publicado en redes sociales principalmente en “Muni Pucón Chile” de Instagram y Facebook Respectivamente, en las que se refieren a la “mala gestión” que ha desarrollado durante el periodo que se ha desempeñado como Director DAEM, desde el año 2014 y hasta la actualidad.

4. Existen las siguientes mejoras en los establecimientos educacionales que señalaremos a modo referencial para luego demostrar que el desprestigio en las redes sociales sólo se ha debido a una persecución, acoso laboral y denigraciones que tienen a nuestro representado sumido en un cuadro depresivo de carácter severo..

.a) CECH: La restauración del patio principal de CECH, la reparación de un 80% de los baños del mismo establecimiento, por otra parte, la implementación de una carpeta multifuncional en el gimnasio del establecimiento, la implementación de laboratorios de ciencia, mejoramiento de puertas de accesibilidad, mejoramiento del nivel Transición Pre kínder y kínder, cierre perimetral de la escuela, evacuación de aguas lluvias, entre otras.

.b) Escuela El Claro: Mejoramiento del gimnasio, ampliación del comedor, modernización de la sala de pre básica, mejoramiento de los baños, restauración pintura exterior e interior del establecimiento, implementación de laboratorio de ciencias, mejoramiento de la sala de informática, evacuación de aguas lluvias, modernización de comedor y cocina.

.c) Arrayanes: Construcción del gimnasio año 2017, implementación de sala de informática, convenios firmados con Falabella, mejoramiento laboratorio de ciencia, moderna biblioteca, mejoramiento sala de profesores, mejoramiento de pintura exterior e interior, entre otras.

.d) Hotelería y Turismo: Modernización de la Biblioteca, mejoramiento sala de profesores y áreas administrativas, implementación laboratorio de ciencias, mejoramiento sala de informática, remodelación baños establecimiento, entre otros.

.e) Escuela Quelhue: Construcción de un patio cubierto, construcción de un nuevo comedor, implementación de baños para el personal, laboratorio de ciencias móvil, cierre perimetral, equipamiento en equipos computacionales, mejoramiento sistema de drenaje de los baños, postulación para reposición completa del establecimiento, entre otras.

.f) Escuela Paillaco: Mejoramiento del patio cubierto año 2019, modernización completa del 90% del establecimiento, lo que incluye aislamiento térmico del establecimiento, implementación del laboratorio de ciencias, sala de informática, mejoramiento del sistema eléctrico, modernización de comedor y cocina, conservación de la sala de pre básica de Paillaco, cierre perimetral del establecimiento, entre otras.

.g) Escuela Candelaria: Conservación completa del edificio lo que incluye salas, comedor, baños, sala de profesores, pasillos, sistema eléctrico, implementación de laboratorios móviles, entrega de equipos computacionales, entre otras.

h) Escuela Villa San Pedro: Mejoramiento del patio cubierto, mejoramiento de los baños, mejoramiento del sistema de circulación cerrado, mejoramiento del sistema de evacuación de aguas lluvias, implementación de sala de informática, implementación del laboratorio de ciencias, mejoramiento del sistema eléctrico, ampliación del comedor y cocina, entre otras.

i) Escuela Carileufu: Implementación del laboratorio de ciencias, mejoramiento del sistema eléctrico, implementación de sala de informática, entre otras.

. j) Escuela Palguin: Mejoramiento del patio cubierto año 2021, modernización completa del 90% del establecimiento, lo que incluye aislamiento térmico, implementación del laboratorio de ciencias, sala de informática, mejoramiento del sistema eléctrico, modernización de comedor y cocina, conservación de la sala de pre básica y sala profesores, planta elevadora de aguas servidas, implementación de pozo drenes para mejorar la infiltración de agua.

. k) Escuela LIWEN: Creación del establecimiento lo que considero la reposición completa del edificio, aislación térmica, calefacción, implementación didáctica acorde de las necesidades propias del establecimiento.

l) Jardín AyunAnte: Modernización completa del establecimiento, mejoramiento de salas, cocina, patio cubierto.

m) Jardín Casita de Mis sueños: Mejoramiento de baños, mejoramiento revestimiento exterior, sistema de iluminación.

. ñ) Jardín los Robles: Mejoramiento interior y exterior del establecimiento.

3) TERCER INDICIO: SOBRE LA INTEGRIDAD PSÍQUICA:

1. Se ha enlodado su gestión con innumerables comentarios despectivos principalmente en sesiones de concejo municipal y publicaciones de redes sociales de la Municipalidad De Pucón, donde su nombre y su honra queda totalmente expuesta, en donde sin duda se menoscaba día a día su integridad como persona.

Particularmente, en el Concejo del 19 de Febrero del presente año, se le acusa a don Alejandro Duran, públicamente de no realizar la Proyección Trimestral del flujo de caja del DAEM, una labor que se realizó en tiempo y forma con la Encargada de Finanzas del DAEM, Sra. Isabel Sepúlveda.

Se expuso en dicha sesión de concejo, (Concejala Matus) que otro Departamento dependiente de la Municipalidad, también pagó imposiciones con multas e intereses pero sin embargo nadie de los que estaba presente, (Concejales) hizo referencia a la gestión de Dicha repartición, pero sin embargo, a don Alejandro Duran, se le expuso de tal manera que la Concejala Matus y el Concejal Ulloa, expusieron públicamente que no se debía proceder con comentarios denotativos hacia su gestión y hacia su persona, en virtud que varios otros concejales en la sala pedían “**su cabeza**”.

2. En dicha sesión se realizaron amenazas de manera indirecta respecto de su continuidad laboral, en donde concejales le sugerían al Alcalde, como jefe superior del Servicio que “debía tomar cartas en el asunto”, exponiendo

nuevamente su labor profesional y ridiculizando su persona frente a toda la comunidad.

4) CUARTO INDICIO:

1..El día **jueves 20 de febrero**, esta administración ingresa una denuncia en el Ministerio Público de Pucón, por **“Presunta Malversación de Fondos”** del Departamento de Educación, la cual es publicada también en las redes sociales de la Municipalidad de Pucón, que generaron nuevamente diversos comentarios negativos hacia DAEM. También el Alcalde señala igualmente en los medios de comunicación que **no va a realizar sumario administrativo**.

- [View](#) [Larger](#) [Image](#)



ALCALDE DE PUCÓN DENUNCIÓ PRESUNTA MALVERSACIÓN DE FONDOS DE \$240 MILLONES EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

La máxima autoridad comunal, Sebastián Álvarez presentó una denuncia ante la Fiscalía Local por presunta malversación de caudales públicos en el Departamento de Educación Municipal, ocurrida durante el año 2024.

El monto comprometido ascendería a aproximadamente \$240.000.000, afectando directamente el patrimonio municipal y el funcionamiento del sistema educativo comunal. De acuerdo con la normativa vigente, la malversación de caudales públicos se configura cuando fondos destinados a un propósito específico son utilizados para fines distintos.

De acuerdo con esto, el jefe comunal afirmó que “en marco de la transparencia que ha sido un sello prioritario de esta administración, hemos reunido y recabado los antecedentes que nos permiten entregar hoy los documentos en Fiscalía, para que realicen las indagatorias necesarias para establecer un eventual delito en lo que presentamos”.

En este caso, los recursos presuntamente desviados deberán ser restituidos con dineros municipales, lo que podría generar un impacto en el presupuesto local y en la gestión educativa de la comuna. El Ministerio Público, tras recibir los antecedentes, determinará las líneas de investigación para esclarecer los hechos y establecer eventuales responsabilidades de funcionarios involucrados.

Por su parte el encargado de gestión interna y servicios traspasados de la Municipalidad de Pucón, Ivan Soriano detalló que “lo más importante es que son el uso de recursos de recuperación de licencias médicas del área de salud, y debido a una mala gestión en el Departamento de Educación esos recursos fueron usados en gastos operacionales de educación indebidamente”.

Además, en este sentido, Soriano agregó que “los instrumentos de transferencia del Ministerio de Educación, específicamente del programa de Pro-Retención que busca mantener a los estudiantes y mejorar la asistencia, esos recursos no fueron utilizados para lo que el Ministerio ha dispuesto. Al cerrar el año 2024 arroja un saldo 0 y los recursos no están disponibles”.

Desde el Municipio no se han entregado mayores detalles sobre los alcances de la denuncia ni los nombres de los posibles implicados, a la espera del avance de la investigación por parte de Fiscalía.

Febrero 20th, 2025.

2.. En lo que respecta del proceder de esta administración hacia nuestro cliente, entiendo que la labor siempre estará centrada en salvaguardar los recursos públicos, aunque no se haya comprobado el hecho, se realizó una denuncia en contra quien “resulte responsable”, dicha denuncia y varias declaraciones por parte de esta administración hacen alusión a una persecución política en su contra, menoscabando su labor y enlodando su gestión profesional por completo.

3..El día 21 de febrero del presente, en dependencias del DAEM, Sr Iván Soriano, asesor municipal, asiste a una reunión al Departamento de Educación, y previo a que don Alejandro Duran ingresara a la reunión, el Asesor Soriano, expuso en dicha reunión y en presencia de ciertos funcionarios del DAEM, que la denuncia a la Fiscalía de Pucón y el Acoso Laboral que he recibido el último tiempo se debe exclusivamente a “Temas Políticos”, y que el resto de los funcionarios se debían mantener al margen de la situación, dichos extremadamente graves tomando en cuenta la seguidilla de acciones y declaraciones públicas que se han realizado en su contra, y que sólo evidencian que efectivamente es una persecución en su contra ya que se le ha excluido deliberadamente en su calidad de director de educación y se le ha apartado de toda decisión en lo que respecta al funcionamiento del Departamento de Educación. **(Estaban presentes en dicha reunión don Ignacio García y don Javier Nahuelcheo).**

5) QUINTO INDICIO:

1. Luego de dichas publicaciones, en febrero 2025m el Sr Administrador, Francisco Torres, derechamente le pide Renunciar a su cargo como Director de Educación debido a la reciente denuncia presentada por el Alcalde, en Fiscalía de Pucón el día jueves 20 de febrero del presente por “Presunta Malversación de Fondos Públicos” de este Departamento.

Dicho esto, El Sr. Torres menciona que él en su calidad de Administrador instruyó al Director Jurídico que aún no iniciara un sumario administrativo para su persona por la "Presunta Malversación de Fondos Públicos, " Pero, le señala, que si el consideraba la opción de Renunciar, el podía y en su calidad de Administrador, pausar el proceso de Sumario con la finalidad de que ajustara sus compromisos personales de índole económico y que así no se viera perjudicado en el ámbito económico y familiar.

Por otra parte, el Sr Torres, le menciona que de acuerdo a la información recabada por él con respecto a la denuncia en contra del Departamento de Educación, si se le daba curso al sumario en su contra, arriesgaba su destitución como funcionario público y que yo no podría ejercer cargos públicos en 5 años, y que por lo mismo, aunque no haya un juicio de por medio, nuestro representado debía evaluar en renunciar cuanto antes a su cargo.

Dicho esto, Don Alejandro Duran Gutiérrez, le manifestó al Administrador, que entiende la finalidad del proceso, y por otra parte le mencionó que las auditorias que se han realizado, al Departamento de Educación, arrojaba sólo faltas de carácter administrativos, pero que hubo 4 auditorías que se han realizado al Departamento de Educación, incluida la auditoría efectuada por la Contraloría durante dos años, donde todas **concluyen en que solo debemos mejorar los proceso administrativos.**

En consecuencia y de acuerdo lo anterior, y a la seguidilla de acciones que se han tomado en mi contra como Director De Educación, es que manifesté al señor alcalde Don Sebastián Alvares mi preocupación a la propuesta que recibí por parte del Sr Administrador con la finalidad de pedirme la renuncia a mi cargo.

6) SEXTO INDICIO :

1. Mientras duró todo este procedimiento de hostigamiento, don Alejandro Duran se encontraba con licencia médica hasta el día 10 de abril razón por la cual solicitó una reunión de manera presencial el día 4 de abril con el Alcalde Sebastián Álvarez, quien lo recibió junto a Iván soriano nuevamente y francisco torres y en dicha reunión de acuerdo al fundado temor reverencial ya después de todas las

vejeciones y humillaciones de las que había sido objeto en las redes sociales, en las denuncias por malversaciones de fondos públicos, en las sesiones de consejo municipal donde se nombra derechamente su cargo y su persona como responsable de todas las faltas falencias y posibles delitos en el departamento de educación municipal obviamente tomó la decisión personal para resguardarse de entrar a dicha reunión grabando la conversación donde su sorpresa fue mayor ya que textualmente se le dispuso lo siguiente por parte de Sebastián Álvarez Ramírez:.

"Buenos días, permiso, Alcalde: Alejandro como estas?;

Alejandro Duran le dice Pedí conversar con usted, y contesta que parta efectos de transparencia nunca tiene una reunión con alguien solo. Duran, me habría gustado, por transparencia Alcalde, incluso es más podría solicitar que estuviese maría José, porque de verdad lo hago así con todos, Duran le manifiesta que respecta su metodología y que so está don Iván mejor. Lo que vengo a conversar con usted es saber cuál es mi situación laboral, debo mencionarle que me encuentro con licencia ,medica, acá estamos alcalde la verdad que el pedí conversar con usted termina el 10 de abril y considere. Prudente. Venir a hablar con usted. Creo que usted sabe de más el trabajo que hicimos para su campaña, acá hay mucha fuerza detrás de este tema, tampoco quiero ser una piedra en su zapato, en mi primera conversación con usted le dije que quería ser un aporte, no sé, que podrían haber dicho los demonios de mí, pero necesito saber cuál es mi situación, el día 26 de febrero. Soriano y Torres me pudieron. K cargo, y yo a usted en diciembre le dije claramente que conversáramos, y no fue así, usted envió emisarios, y considero que venía mal y pedí licencia. Por eso estoy acá .

Alcalde: Alejandro que lo primero. En términos generales reconozco el trabajo de todas as personas, y me tocan ver una situaciones que tienen que ver con números, y dirá le dice que si se analizan las 32 comunas creo que pucón es la que menso déficit tiene.

Así como estoy viendo rentas y patentes, siempre planteamos que tendríamos una unidad interna, de control d eprocesosoy en ese proceso en educación s e fueron develando situaciones de administración que en lo personal debo decir me hicieron perder la confianza en la dirección del daem, por qué, porque también

Alejandro te mencione en enero recuerdo una reunión que está bien si debemos entregar este tema del flujo, hay que hacerlo. Pero no me lo entregaron.

Lo importante cuando uno esta en esa situación, que hace una empresa, le bajo la carga y eso era para enero, usted en esa reunión de. concejo póngase colorado una vez, envíeme la solicitudes recursos os pata pagar las imposiciones de dos a tres meses, y en eso trabajamos la posibilidad de. descomprimir la planta, llamar a retiro, no a ver las contratas al 1 de marzo, pero vuelvo a insistir que sí usted perdió la confianza en mi, me gane un. Concurso de alta dirección publica y vence el 8 de agosto del 2026l y llegando el plazo me vuelvo a mi escuela, Si usted quiere el cargo alcalde el cargo está ahí, nunca en ninguna declaración que ha hecho usted en las redes sociales, jamás he salido a publicar , yo trabaje para usted para su campaña. Si quiere que no te quiero ver más en la comuna, dígamelo, si me dice te vas a una escuela perfecto. Y lo otro, usted dijo en una entrevista. Que Educación necesitaba una persona que tenga capacidades, yo tengo dos magister, y dos diplomados, que duran cinco años, una capitalista y la otra universidad socialista.

Quiero decirte que la capacidad de gestión muchas veces el liderazgo para poder gestionar, supervisando un poco y sin sesgo, los fondos sep pie, resultados, los directores de los colegios, que dicen que habían sido olvidados, Alejandro yo se que siempre hay visiones que tiene dos partes yo puedo decir si tengo una observación al cumplimiento del convenio de adp para el CARGODE DAEM; FUI A hablar con el ministro, hay utilización de recursos que no pertenecen a educación como los de salud, y le voy a pedir que durante el dia de hoy, yo le voy a tener una respuesta y una propuesta. Aunque hora vengo a conversar con usted, hoy día a las 5 de la tarde .

REUNION DE LA TARDE

La verdad que lo más que puedo decidir lo que si puedo es invitarte a tomar una determinación voluntaria, solamente recomendarte que puedas presentar tu renuncia voluntaria dependiendo de los resultados de los porque también pienso que. hay un proceso en fiscalía donde son dos caminos distintos, desde el punto de vista interno, se resguardada la sanción, de inhabilitación del ejercicio de cargos públicos, yo creo alcalde que es la misma recomendación que me hizo , yo no voy a renunciar porque tengo esto y esto conciencia tranquila y manos



DEFENSUR
ESTUDIO JURÍDICO

limpias, le agradezco....no te estoy ofreciendo, por eso te decía debo ser respetuoso de tu determinación,...

ALCALDE SEBASTIAN ALVAREZ (11:38) he estado conversando después de estar hablando contigo (11:40) y la verdad es que (11:48) yo lo más que puedo decir (11:51) es determinación voluntaria (11:58) donde no puedo decir (11:59) tu futuro, la verdad (12:01) no están en mi (12:03) por hoy ni en mi pasado (12:04) solamente si recomendarte (12:08) si puedes (12:09) presentar tu renuncia (12:13) por defecto sí (12:14) internamente (12:16) nosotros estamos en Investigación (12:19) en Sumaria (12:21) por lo tanto (12:24) no sabemos (12:26) donde pueda terminar el juego (12:28) nosotros (12:28) no iniciamos ningún proceso administrativo (12:32) pero dada la recomendación que se nos ha dado (12:34) tenemos que hacer (12:35) lo que significaría (12:38) dependiendo del resultado (12:40) puede ser (12:41) una amonestación (12:42) (12:44) destitución (12:46) suspensión (12:47) y son las distintas que pueden salir (12:50) de un efecto administrativo interno (12:52) por lo tanto (12:54) yo tengo que garantizarme (12:59) yo estoy planteando (13:00) lo que se va a hacer desde el punto de vista interno (13:02) administrativo (13:03) entonces quizás (13:06) yo te recomendaría (13:08) presentar tu renuncia voluntaria (13:10) para que te puedas desenvolver (13:12) porque al presentar tu renuncia (13:14) sales inmediatamente de todo lo que es Sumario (13:15) y ya no (13:18) estás siendo parte (13:20) del equipo municipal (13:21) y eso para que no puedas quedar (13:23) en el fondo de tu desarrollo profesional (13:25) en ningún tipo de situación (13:26) porque cuando se establece un sumario (13:30) hay etapas de sumario y todo eso (13:32) pero eso es lo que yo te puedo (13:35) recomendar (13:37) sugerir (13:42) porque también pienso (13:45) que (13:45) hay un proceso que estaría (13:48) son dos caminos distintos (13:51) uno es fiscalía y otro es (13:53) el efecto administrativo interno (13:55) desde el punto de vista interno (13:57) con esto tú te resguardas (13:59) en el caso de la sanción (14:00) incluso puede llegar a ser de inhabilitación (14:04) ¿sabes? (14:05) para que se hiciera un público (14:07) entonces eso es lo que yo te puedo sugerir (14:13) el proceso fiscalía (14:16) y hay un proceso interno (14:17) que en definitiva (14:19) comenzaría a realizar (14:21) entonces tienes que tener un procedimiento (14:23) de realizar ese sumario interno (14:26) en base a los



DEFENSUR
ESTUDIO JURÍDICO

mismos (14:28) antecedentes que fueron (14:29) presentados en la fiscalía (14:31) que tiene que ver con (14:33) una denuncia (14:35) planteada de forma directa (14:36) aquí no se trata de que nadie (14:38) tenga dominado ninguna parte (14:39) el tema tiene que ver con la figura (14:42) en el fondo la figura legal (14:44) que tiene que ver con el uso de los recursos (14:45) un poco en la mañana se empezó a armar una discusión (14:47) y ahorita no (14:48) la interpretación es lo mismo (14:52) la interpretación (14:53) puede ser (14:56) si hay tres abogados tenemos cuatro opiniones (14:58) por lo tanto yo en esa interpretación (15:00) por eso no quise ahondar (15:02) en eso que existe (15:03) por eso no se trata de decirlo de esa manera (15:06) y en tema interno (15:07) por lo tanto yo solamente te puedo sugerir (15:11) recomendar (15:12) ese cambio (15:14).

ALEJANDRO DURAN: bueno yo creo alcalde (15:16) que es la misma recomendación que me hizo (15:18) con Guante Blanco, don Francisco Torres (15:20) y don Iván Soriano (15:22) y yo le voy a dar la misma respuesta que le di a ellos (15:25) yo no voy a renunciar alcalde (15:27) ¿sabe por qué no voy a renunciar? (15:29) porque tengo esto (15:30) y esto (15:32) conciencia limpia, manos limpias (15:34) por lo tanto (15:36) yo sé lo que le puedo decir, le agradezco (15:38) lo que usted me está ofreciendo (15:41) todo proceso (15:42) administrativo (15:44) bueno, me lo está sugiriendo (15:46) le agradezco (15:48); ALCALDE : es una determinación (15:49) yo tengo que ser respetuoso (15:51) de toda determinación, no puedo ser yo (15:54) porque tampoco (15:56) entendámoslo así (15:58) yo no soy juez (16:00) no soy fiscal (16:01) sumariante (16:03) lo único que tengo claro y bien es que tengo un proceso (16:06) que está en este camino (16:08) y sobre ese escenario (16:09) yo solamente puedo decirle sugerencia (16:14); ALEJANDRO DURAN (16:14) por eso le digo (16:17) le agradezco entonces su sugerencia (16:21) yo le (16:22) digo humildemente que yo no voy a renunciar (16:24) ya (16:25) usted puede iniciar eso o algo (16:27) me imagino que debe haber un motivo (16:29) usted ya lo explicitó, que debe ser relacionado con el tema (16:32) de la fiscalía, como usted ya dijo (16:34) usted hizo una denuncia de la fiscalía (16:36) es bueno que sea el fiscal (16:38) que diga qué grados de responsabilidades tenemos (16:41) así que (16:42) eso o cualquier algo (16:43) nada más, que le puedo decir (16:45) y con eso, usted que (16:47) llegó a licencias al día 10 (16:50) por lo tanto, usted terminando su (16:52) licencia (16:52) tiene que (16:55) su determinación es esa (16:57) lo tengo que evaluar (17:00) porque yo tengo una



DEFENSUR
ESTUDIO JURÍDICO

licencia (17:02) por lo mismo (17:04) porque yo emocionalmente no estaba bien (17:06) ¿me entiende? (17:08) por eso (17:10) le agradezco que lo entienda (17:12) le agradezco que lo entienda (17:14) yo le agradezco su tiempo (17:16) por haberme recibido también en la mañana (17:18) espero no haber sido (17:20) irrespetuoso (17:21) y (17:23) ¿qué procede con usted y el alcalde? (17:26) así de sencillo (17:28) yo no puedo (17:29) yo determinar su determinación (17:31) solamente suficientemente (17:32) lo que usted dijo, que la licencia es tuya (17:35) y en el caso, como te digo (17:38) recompuesto, emocionado, tal, tal (17:39) bueno (17:41) si es así (17:43) termina la licencia, recupérate (17:45) en el caso que sigas (17:47) con una situación emocional (17:49) personal (17:52) solamente (17:52) en el escenario que tú me mostraste (17:54) yo te voy a recomendar que te voy a mirar (17:58) para en el caso de (17:59) pero como dices (18:01) yo no puedo cumplir, porque yo no soy exponente (18:02) no soy exponente (18:04) entonces estaría de verdad que se hizo un procedimiento (18:06) y determinará la responsabilidad de la iniciativa (18:08) o no (18:10) lo otro, en el caso de (18:12) un tema de (18:15) incendio, hay personas que realizan (18:17) el proceso, por lo tanto yo tampoco puedo (18:19) intervenir (18:19) en eso, por lo tanto, sobre la herramienta que yo tengo (18:22) por eso te lo plantearé (18:24) y lo mismo que usted (18:25) la doña Alejandra, que era mi madre, Alejandra Urán (18:28) era una persona (18:39) afecto (18:40) a cómo se lideró el proceso (18:43) en la base de algunos aspectos (18:44) es lo que te dije (18:45) yo no soy el único que tuvo experiencia (18:48) pero tienes 10 años probando (18:50) yo digo nada, solamente era (18:52) como quizás un personaje, lo único que le pasa quizás (18:55) un poco es que (18:57) personas que buscan (18:58) determinaciones de su confianza (19:01) no le funcionan (19:02) en realidad, en situaciones como el de (19:05) el caos, tanto en el terreno (19:07) impulsado por su consecuencia grave (19:08) de envidias, no sé si esto tiene que pasar a los (19:10) 14.000 millones (19:12) yo estoy más apurado de eso (19:14) claro, y ahí yo lo digo (19:16) que está (20:09) y aquí no hay ni amistad, ni amor (20:11) ni ojo, nada, es hacer el trabajo (20:13) y corresponde (20:15) y es que se reintegran (20:17) las personas (20:19) que se han integrado (20:22) que tienen que seguir trabajando (20:23) y para eso (20:25) son personalidades que hacen lo que tienen que hacer (20:27) más allá de



DEFENSUR
ESTUDIO JURÍDICO

las situaciones (20:28) como se dio aquí (20:30) hubo una pérdida de confianza (20:33) respecto a la disciplina (20:35) pero (20:36) por eso fue un proceso que no tiene (20:38) ninguna interpretación, sino que también (20:40) en los primeros dos (20:41) en un lado un técnico (20:43) y en el otro un talento (20:46) uno muchas veces a las autoridades (20:48) que tienden a demorar, o a los procesos (20:50) en este caso de (20:52) compuestas de teléfono (20:54) como bien dices tú (20:56) Si, el Departamento de Educación (20:59) usted ya lo sabe (21:00) o sea, la Contraloría (21:03) ya lo quitó, hay cuatro griterías (21:04) al Departamento de Educación, por eso le digo (21:07) lo que ocurrió (21:08) de acuerdo a lo que voy a introducir, que se explica (21:11) tendrá que arreglarlo (21:13) y a indagarlo a la Fiscalía (21:14) que ellos son las personas indicadas para poder hacerlo (21:16) Y ellos son indicados y con eso se acaban (21:18) Yo agradezco (21:28) Nada más quiero decir (21:29) Que estén muy bien (21:31).

7) SEPTIMO INDICIO.

1. Después de tan humillante conversación e invitación del alcalde a que el director de educación municipal presentar a su renuncia sufrió una grave crisis y aumentó su cuadro depresivo por lo que volvió a presentar una licencia médica y volvió a sus funciones el día tanto de Julio sin perjuicio de lo anterior desde el día en que llegó y se presentó en su oficina y en el departamento de educación le notificaron a través de un decreto municipal entregado por el abogado Tosti como director jurídico y la señorita Analía Martín como actuaría de un supuesto sumario al cual jamás han citado a declarar pero que tomaba la decisión de destinarlo suspender lo de sus funciones por el sumario que estaba realizando en virtud de la supuesta malversación de fondos públicos y a la vez destinarlo a un establecimiento educacional a realizar labores administrativas ante esto y cambiando derechamente de Psiquiatra el día lunes tan tanto de Julio asistió con su nuevo Psiquiatra quien le entregó una licencia médica por 30 días las cuales están vigentes hasta hoy así las cosas el cuadro depresivo y el hostigamiento referente a cómo puede uno desenvolverse en su lugar de trabajo habiendo obtenido dicho cargo y teniéndolo en propiedad por alta dirección pública hasta agosto del año 20 26 es imposible entender cómo una entidad municipal y peor aún un alcalde presione a tal extremo a una persona, a un ser humano que está

devastado, a un padre de familia, a un profesor de aula, como don Alejandro Duran es inaceptable.

Los hechos antes descritos realmente sobrepasan cualquier situación que alguien de mediana inteligencia pudiera imaginarse por el contrario, es como estar en un campo de ataque constante tanto por el alcalde y su séquito o dos cargos de confianza como lo son Francisco Torres e Iván Soriano hasta el día de hoy sigue siendo un tremendo conflicto emocional psicológico profesional para don Alejandro Duran estar en una situación como la presente porque desde que asumió el alcalde los actos de hostigamiento de solicitudes que renuncie a su cargo y de presiones para que se vaya y bajo amenazas de no ser inhabilitado al ser declarado culpable en un delito de carácter público que ni siquiera se ha iniciado investigación o formalización alguna contra su persona es otra cosa más que el máximo ejemplo de lo que es el acoso laboral que está sufriendo en la municipalidad de Pucón y sus funcionarios por parte de la actual alcalde Sebastián Álvarez Ramírez.

8) OCTAVO INDICIO:

Finalmente el martes 5 de agosto le llegan fotografías a don Alejandro Duran de gente que trabajó en el departamento de educación con él como director mostrándole que habían desalojado y desmantelado su oficina en donde desarrollaba sus funciones y habían dejado todas sus pertenencias en cajas botadas en un pasillo esto es el último de los ataques y de conductas de hostigamiento inhumano e indigno para cualquier ser humano para cualquier persona razón por la cual consideramos que estamos frente a normativa de acoso laboral constante y que este último acto es el último de una serie de sucesos concatenados de acoso laboral; todo esto mientras él se encuentra haciendo uso de licencia médica.



DEFENSUR
ESTUDIO JURÍDICO



9) NOVENO INDICIO:

El constante acoso que ha sufrido ha afectado psicológicamente a nuestro representado, provocándole mucho miedo el ir a trabajar, ansiedad, ataques de llanto. Cuando iba a trabajar comenzaba a transpirar y después de hablar con el alcalde se sintió humillado, angustiado y opacado.

Dentro de la medicación que ha debido tomar nuestro representado se encuentra **Escitalopran y clotiazepan de 10 mg.**

CAPITULO IV: ANTECEDENTES DE DERECHO DE LA PRESNETE

TUTELA LABORAL:

1.La tutela laboral respecto de funcionarios públicos en Chile presenta particularidades jurídicas relevantes, dado que la protección de derechos fundamentales en el ámbito del empleo público se encuentra regulada por cuerpos normativos distintos a los aplicables al sector privado.

Es fundamental distinguir entre trabajadores sujetos al Código del Trabajo y aquellos regidos por estatutos administrativos especiales, como el Estatuto Administrativo (Ley 18.834) y el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.(18.883)

2. Así las cosas, la acción de tutela laboral, consagrada en el Código del Trabajo, tiene por objeto proteger derechos fundamentales de los trabajadores frente a vulneraciones cometidas durante la relación laboral o con ocasión del despido. Sin embargo, su aplicación directa a funcionarios públicos es limitada, ya que estos no se rigen por el Código del Trabajo sino por sus respectivos estatutos administrativos.

3.El artículo 1° del Estatuto Docente, Ley N° 19.070, publicada en el Diario Oficial el 1 de julio de 1991, establece que los profesionales de la educación que presten servicios en los establecimientos que siguen, estarán sujetos al citado cuerpo normativo:

- i. De educación básica y media, de administración municipal o particular reconocida oficialmente.
- ii. De educación pre-básica subvencionados conforme al decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1989.
- iii. De educación técnico-profesional administrados por corporaciones privadas sin fines de lucro, según lo dispuesto en el decreto ley N° 3.166, de 1980.
- iv. Respecto de quienes ocupan cargos directivos y técnicos- pedagógicos en los departamentos de administración de educación municipal que por su naturaleza requieran ser servidos por profesionales de la educación.

4. Luego, a los funcionarios municipales sujetos al Estatuto Docente, se les aplica subsidiariamente las normas contenidas en el Código del Trabajo, según dispone expresamente el inciso 1° del artículo 51 de la Ley N° 19.070: “Los profesionales de la educación que se desempeñan en el sector municipal se regirán por las normas de este Estatuto de la profesión docente, y supletoriamente por las del Código del Trabajo y sus leyes complementarias”.

5. Importante señalar, que conforme Estatuto Docente respecto de los funcionarios municipales, contemplan distintas formas de causales de desvinculación:

- i. Por renuncia voluntaria.
- ii. Por falta de probidad, conducta inmoral o incumplimiento grave de las obligaciones que impone su función, establecidas fehacientemente en un sumario, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 127 al 143 de la ley N° 18.883, en lo que fuere pertinente, considerándose las adecuaciones reglamentarias que correspondan.
- iii. Por término del período por el cual se efectuó el contrato.
- iv. Por obtención de jubilación, pensión o renta vitalicia en un régimen previsional, en relación a las respectivas funciones docentes.
- v. Por fallecimiento.
- vi. Por calificación en lista de demérito por dos años consecutivos.

vii. Por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de su función en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.883.

viii. Por pérdida sobreviniente de alguno de los requisitos de incorporación a una función docente.

6. En el caso de nuestro representado, l fue seleccionado por el Registro Civil por concurso de Alta Dirección Pública, cuyo fin busca profesionalizar la gestión pública y evitar la discrecionalidad política en los nombramientos, estableciendo procedimientos transparentes y objetivos para la selección y permanencia en estos cargos.

Si bien la Ley N° 19.882 es el marco principal, otros cuerpos normativos como estatutos particulares (por ejemplo, DFL N° 5/2003 Ministerio Secretaría General de la Presidencia) pueden establecer reglas específicas sobre duración o renovación para ciertos servicios.

En conclusión, la duración típica de un cargo ADP es de tres años renovables por igual período previa evaluación favorable; lo que ocurre en el presente caso, dando vigencia y propiedad en su cargo a nuestro representado hasta agosto del año 2025.

V.- EL DERECHO PROPIAMENTE TAL

En el derecho laboral chileno, se introdujo una norma para la regulación procesal de la carga probatoria- que ya existía en el derecho comparado- en orden al difícil escenario probatorio que el trabajador debe enfrentar en las denuncias por violación o lesión de derechos fundamentales, la que se encuentra en el artículo 493 del Código del Trabajo, que dispone: "Cuando de los antecedentes aportados por la parte denunciante resulten indicios suficientes de que se ha producido la vulneración de derechos fundamentales, corresponderá al denunciado explicar los fundamentos de las medidas adoptadas y de su proporcionalidad ". Dichos indicios dicen relación con "Hechos que han de generar en el juzgador al menos la sospecha fundada de que ha existido lesión de

derechos fundamentales". Por ello, la prueba reducida de que se beneficia el trabajador se traduce en la prueba de hechos que generen en el juez una sospecha razonable de que ha existido la conducta lesiva (Martínez R., L. Decisiones empresariales y principio de igualdad, Cedecs, Barcelona, 1998, p 174).

Que, por su parte el Artículo 489 expresa que "Si la vulneración de derechos fundamentales a que se refieren los incisos primero y segundo del artículo 485, se hubiere producido con ocasión del despido, la legitimación activa para recabar su tutela, por la vía del procedimiento regulado en este Párrafo, corresponderá exclusivamente al trabajador afectado.

La vulneración a la Integridad Física y Psíquica: La conducta de la demandada de autos ya sea por comisión u omisión, ha importado una vulneración al artículo 19 N°1 de la Constitución Política de la República, que dispone: "La Constitución asegura a todas las personas:

1.- El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona", lo que se relaciona a lo dispuesto en el artículo 485 del Código del Trabajo. Respecto a este derecho fundamental, el profesor Sergio Gamonal en su libro "la tutela de derechos fundamentales en el derecho del trabajo", señala que "tanto la integridad psíquica como la integridad física se encuentran vinculadas con el derecho a la vida el cual se basa en el soporte biológico y psíquico del hombre". Agrega el profesor Ugarte al respecto que: "Como se ve en estos casos, una sola y exclusiva conducta empresarial puede estar en condiciones de afectar la integridad física y/o psíquica del trabajador, y, por tanto, ser considerada una lesión a este derecho fundamental, en aplicación de las normas sobre tutela laboral". De esta manera, y según lo indicado por nuestra doctrina, un solo hecho puede llegar a afectar la integridad psíquica, más aún, en el caso de marras, nos encontramos con una serie de hechos considerar también la exposición pública en los medios de comunicación denigrando la imagen personal y profesional del Sr Duran, no menos importante el hecho de que se le haya mencionado en consejos municipales aludiendo una "mala gestión", lo que le ha hecho sentir culpable sin siquiera serlo. En este sentido, se ha entendido que el reconocimiento de este derecho implica, que nadie puede ser lesionado o agredido físicamente,

ni ser víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica, tanto por acción como por omisión.

Al respecto existe un parámetro de normalidad respecto de determinadas conductas del empleador, que pueden interrumpir un estado de tranquilidad mental, el punto es aquel en que esa intranquilidad pasa a ser de tal entidad que rebasa los límites dados, puesto que no podemos incluirlo dentro de la normalidad de vaivenes que sufre el ser humano. A mayor abundamiento, se ha expuesto por la doctrina que el derecho a la integridad física y psíquica es una garantía constitucional, que el ordenamiento jurídico no reduce el derecho a la vida a la mera subsistencia biológica, sino que a un vivir en condiciones de dignidad humana. La vida humana incluye su dimensión corporal y psíquica, vale decir, participa de la vida integral del ser humano en su conjunto, de modo tal que, una afectación a la integridad del cuerpo constituye un atentado al proceso de desarrollo de la vida humana. Así, con todo lo anteriormente descrito, claramente nos encontramos ante indicios suficientes de al menos la afectación a mi integridad psíquica y física, sin perjuicio de la siguiente afectación que procederé a describir. Finalmente, no hay que dejar de tener presente lo indicado por Ortuzar quien dejó establecido que “La integridad moral es tanto o más importante que la integridad física, ya que la mutilación de una parte del cuerpo tienes menos gravedad que la mutilación del alma, del espíritu.”

2. Vulneración al derecho a la honra: Para comenzar se ha entendido que la honra hace referencia a la buena fama el crédito, prestigio o reputación de que una persona goza en el ambiente social, es decir, ante el prójimo o los terceros en general, encontrándose íntima e indisolublemente unida a la dignidad e integridad de la persona, sobre todo de naturaleza psíquica. De esta forma, las vulneraciones que se encuentran evidenciadas en los párrafos anteriores, en donde se le nombra en hechos de mala gestión que ha afectado el presupuesto municipal, saliendo el mismo edil comunal a hablar de mi mala gestión, siendo la jefatura directa quien habla ante medios de comunicación, donde su nombre y su reputación fueron lesivamente dañados e indudablemente perjudican la imagen profesional de nuestro representado. Finalmente, la Excelentísima Corte Suprema refiriéndose al derecho fundamental a la honra, y citando al Tribunal Constitucional, ha sostenido que éste “alude a la “reputación”, al “prestigio” o el

“buen nombre” de todas las perdonas, como ordinariamente se entienden estos términos, más que al sentimiento íntimo del propio valer o a la dignidad especial o gloria alcanzada por algunos. Por su naturaleza es, así, un derecho que emana directamente de la dignidad humana; un derecho personalísimo que forma parte del acervo moral o espiritual de todo hombre y mujer, y que no puede ser negado o desconocido por tratarse de un derecho esencial propio de la naturaleza humana.

VI. DE LOS PERJUICIOS DEMANDADOS

1. Indemnización por Daño Moral Daño es todo detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia que sufre un individuo en su persona, bienes, libertad, honor, créditos, afectos, creencias, etc. Resulta evidente, que el descrédito hacia mi integridad personal y psicológica como trabajadora y el humillante y violento trato recibido son incuantificables, su extensión indeterminada y sus repercusiones, insospechadas. En este sentido, la indemnización del daño moral sería la determinación del pretium doloris, concebido como el sufrimiento o aflicción psicológica que lesiona el espíritu y se manifiesta en dolores e inquietudes espirituales y pesadumbres. (Primer Juzgado del Trabajo de Santiago, 23 de mayo de 2011, Rit T- 63-2011) Es absolutamente patente, que las conductas señaladas en los hechos de esta denuncia, al lesionar los derechos fundamentales antes indicados, han provocado una serie de perjuicios que evidentemente requieren de medidas reparatorias, esto debido a que sufrí, fui humillada y violentada psicológicamente y aislada por mi superior jerárquico, y sin apoyo de ningún tipo por parte de la institución ni siquiera respecto a abrir una fase investigativa y darme la oportunidad de probar y refutar aquellos hechos que se me estaban imputando. Por tanto, esta parte califica los derechos afectados en \$60.000.000

2. Los elementos de la responsabilidad: En la presente causa se cumplen cada uno de los requisitos exigidos por la ley para que pueda existir la responsabilidad, la ex empleadora tiene plena capacidad, ha causado un daño y perjuicios mediante una actitud intencional de vulnerar los derechos fundamentales de su trabajadora, mediante una serie de actos concatenados que han sido repetitivos en el tiempo.

POR TANTO, en mérito todo lo ya expuesto y considerando que existieron vulneraciones a mis derechos fundamentales, y considerando los artículos 19 n°1 de la Constitución Política de la República, artículo 4 de la ley 19.886 los artículos 2, 3, 184, 420, 425, 426, 485 del Código del Trabajo, art 87 del Estatuto docente y demás disposiciones pertinentes,

SOLICITO A US., se sirva tener por interpuesta DENUNCIA POR VULNERACIÓN DE DDFY Y COBRO DE PRESTACIONES, por AFECTACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA Y FÍSICA DE LA PERSONA, Y EL DERECHO A LA HONRA, contra mi empleadora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, RUT 69.191.600-6, representada legalmente por doña **SEBASTIAN ALVAREZ RAMIREZ**, RUT N° 10.513.911-k o por quien haga las veces de tal, conforme al artículo 4° de Código del Trabajo, ambos domiciliados calle O'Higgins N°483, acogerla de la forma y manera que según US., estime pertinente y en definitiva, condenar al pago de las siguientes indemnizaciones y prestaciones que se pasaran a detallar:

1. Que se declare que se han vulnerado los DDFY fundamentales de don Alejandro Duran.
2. Que se condene al pago de \$60.000.000 por concepto de Daño Moral o lo que US., determine conforme a derecho.
3. Disculpas públicas en cualquier medio público de circulación regional en un plazo de 10 días hábiles a modo de mitigar un poco el daño causado por parte del alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pucón o lo que US., estime pertinente.
4. Expresa y ejemplar condena en costas

PRIMERO OTROSÍ: Ruego a US., por medio del presente acto vengo en solicitar se ejerza la acción consagrada en el artículo 492 del Código del Trabajo, con la finalidad de impedir y detener la comisión de nuevos actos constitutivos de acoso laboral contenidos latamente en la presentación de la demanda, a fin de que cesen los actos de acosos denunciados.

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a U.S., tener por acompañado los siguientes documentos:

1. Copia de 7 remuneraciones de Don Alejandro Duran.
2. Reclamo a la Suseso por no haber calificado la enfermedad como laboral.
3. Informe psiquiátrico de don Alejandro duran que da cuenta de su estado psíquico.
4. Segundo Informe psiquiátrico.
5. Decreto Alcaldicio de destinación a otro lugar que no es su dirección por un supuesto sumario.
6. Noticia de la voz de Pucón por mala gestión en Educación.
7. Noticia de la Voz de Pucón que da cuenta de DAEM POR UN DIA.
8. Fotografías de la semana primera de agosto del 2025, donde desalojan sus cosas personales de su oficina como DAEM de la Municipalidad de Pucón.

TERCER OTROSÍ: Sírvase S.S. tener presente que en virtud de lo expuesto y dispuesto en los artículos 433 y 422 del Código del Trabajo, autorizar a esta parte a que las actuaciones procesales a excepción de las audiencias puedan realizarse por medios electrónicos, y que las notificaciones que proceda a realizar a esta parte en la secuela de juicio, se practiquen en forma electrónica al correo nyanez.abogado@gmail.com y abogadozunigaolivares@yahoo.com

CUARTO OTROSÍ: Ruego a S.S. se sirva tener presente que asumiremos como Abogados patrocinantes, esto es, don **NICOLÁS YAÑEZ INOSTROZA** cedula nacional de identidad N°17.725.926- 8 y doña **BHAMA DE JESUS ZUÑIGA OLIVARES** cédula nacional de identidad número 11.862.476-9 con domicilio en calle Antonio Varas N°687 oficina 1405, de la comuna de Temuco, con todos los poderes y cada una de las facultades del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo actuar de forma conjunta o separada según estimen conveniente.-

POR TANTO., RUEGO A US., tener presente.